



República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

PARRAL, 15 FEB. 2019

DECRETO AFECTO Nº 489 /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha **05 de Febrero de 2019**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **FELIPE HUMBERTO VASQUEZ CASTILLO**.-
- 2).- El Decreto Exento Siaper Nº222 de fecha 16 de Enero de 2019, que designa a Don **Víctor Valverde Romero**, como Secretario Municipal Subrogante.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **05 de Febrero de 2019**, entre la I. Municipalidad de Parral y don **FELIPE HUMBERTO VASQUEZ CASTILLO**, C.N.I. [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$111.111.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 (3.3.1) "**Celebración Días Comunes**", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER – MUN.-



VÍCTOR VALVERDE ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PRU/VVR/OLG/cra

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- RRPP
- 4.- Personal
- 5.- Interesado



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **05 de Febrero de 2019**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a don **FELIPE HUMBERTO VASQUEZ CASTILLO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en Villa Don Matías, calle Orompello N°794, de la ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **FELIPE HUMBERTO VASQUEZ CASTILLO**, bajo el régimen de honorarios, para que realice labores de presentador y animador, a realizarse el día **15 de Febrero**, en "**Fiesta de la Cerveza**", en Plaza de Armas de Parral, en un horario comprendido entre las 17:00 y las 01:30 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$111.111.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal o quien le subroge, que acredite la realización de los servicios contratados.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados el día **15 de Febrero de 2019**. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.



República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, en su calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral consta de fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre de 2016, en el cual se proclama coma alcaldesa de la Comuna de Parral, mediante Decreto Afecto N°1961, de fecha 06 de Diciembre de 2016.

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. [REDACTED]

FELIPE HUMBERTO VASQUEZ CASTILLO
C.N.I. [REDACTED]